

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - PRESCRIPCIÓN
Demandante	: CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ RAMIREZ
Demandado	: ICETEX
Radicación	: 2023-00653

Subsanada la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Prescripción), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Prescripción), instaurada por **CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ RAMIREZ** en contra del **ICETEX**.

SEGUNDO.- TRAMITESE por el procedimiento previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, capítulo I del C.G.P.

TERCERO.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante debe prestar caución en la suma de \$ 233.300 M/CTE, para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistida la cautela, conforme lo ordenado en el artículo 384 Núm. 7º del CGP.

CUARTO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2013 de 2022, remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio, la cual se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada; y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY